



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-06-06-2023-MPT

Talara, 07 de junio del dos mil veintitrés. -----

VISTO: El Informe N° 613-06-2023-OPP-MPT, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución de Alcaldía N° 262-12-2022-MPT, de fecha 29 de diciembre de 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 de la Municipalidad Provincial de Talara.;

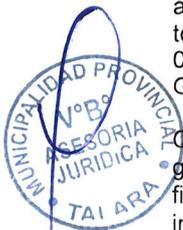
Que, el artículo primero de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que, la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, en su segundo artículo, la referida norma establece que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la mencionada ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que, durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de dicha ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa ejecución obras, planes de inversión, plan anual contrataciones documentos de similar naturaleza;

Que, conforme lo dispone el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 31358, concordante con el numeral 7.3 de la DIRECTIVA N° 018-2022-CG/GMPL "DIRECTIVA EXTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LEY N° 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

DEL CONTROL CONCURRENTE”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, en el caso de los Gobiernos locales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la Oficina de Presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución de Alcaldía, la misma que debe ser publicada en la página web de la respectiva entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones.;

Que, mediante Oficio N° 000587-2022-CG/SGE, la Contraloría General de la República comunicó que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se ha identificado y priorizado una inversión que se encuentra a cargo de este provincial y cuyo costo de inversión se encuentra en el rango de cinco (5) a diez (10) millones de soles; por lo que, a efectos de realizar el despliegue de los servicios de control gubernamental de dicha inversión, solicita que efectuamos una transferencia financiera a favor de dicha Entidad Fiscalizadora Superior, con cargo al presupuesto institucional de este provincial, por el importe que asciende a S/. 50,422.50 (Cincuenta mil cuatrocientos veintidós y 50/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 613-06-2023-OPP-MPT, de fecha 06 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y solicita aprobar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/. 50,422.50 (Cincuenta mil cuatrocientos veintidós y 50/100 soles), para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión denominado: “Creación del Servicio de Protección de la Quebrada Yale Tramo Parque 32 y Puente Víctor Raúl, Distrito Pariñas, Provincia de Talara - Piura”, identificada con CUI N° 2332072, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, por cuanto se cuentan con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 301581 Municipalidad Provincial de Talara, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y en la Genérica de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias”;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 200701. Municipalidad Provincial de Talara hasta por la suma de S/. 50,422.50 (Cincuenta mil cuatrocientos veintidós y 50/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y la Directiva N°018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República
Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/. 50,422.50 (Cincuenta mil cuatrocientos veintidós y 50/100 soles), que corresponde al 1% del valor total, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión denominado: “Creación del Servicio de Protección de la Quebrada Yale Tramo Parque 32 y Puente Víctor Raúl, Distrito Pariñas, Provincia de Talara - Piura”, identificado con CUI N° 2332072, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo Segundo. - Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 200701. Municipalidad Provincial de Talara para el Año Fiscal 2023, según el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

ACCIÓN DE INVERSIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PROGRAMA PRESUPUESTAL

GASTO DE CAPITAL

: Gobierno Local

200701: Municipalidad Provincial de Talara

60000053: Control Concurrente

5: Recursos Determinados

0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de emergencias por Desastres

En Soles)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

50 422.50

=====

TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA

50 422.50

=====

Artículo Tercero. - Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto. - Remisión

Copia de la presente resolución se remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Artículo Quinto. - Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Talara (www.munitalara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Díoses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA



Copias

- Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General de la República (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración y Finanzas
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- UTIC
- Archivo
- JBD/fmaa